



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandante para que aportara los títulos valores (letras de cambio) en original, tal como se le requirió en desarrollo de la audiencia llevada a efecto el día 09 de diciembre de 2022, y, no lo hizo. Sin embargo lo anterior, el día sábado 17 de diciembre de 2022, se allegó al correo electrónico del Juzgado, escrito a través del cual informó que: *"...que las leras de cambio en referencia, fueron extraviadas en el lugar donde se encontraban, por tal motivo no se pueden presentar las originales. Es de anotar que solo se cuenta con ellas en forma escaneada, mismas que fueron enviadas a su despacho, las cuales contienen la fecha 06-06-2019 por la suma de 20.000.000\$ (Veinte Millones de Pesos, moneda corriente) y letra de fecha 05-06-2019 por la suma de 27.000.000 \$ (Veintisiete millones de Pesos Moneda Corriente) Firmada por la señora Yarlent Mayedy Aristizábal Ovalle."* Fueron hábiles los días 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2022.

Sírvase proveer.

Armenia, 24 de febrero de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, siete de Marzo de dos mil veintitrés
Radicación: 63001400300820220006700
Auto Interlocutorio

Vencido el término concedido a la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía, impetrado por el señor RODRIGO MAURICIO ALZATE CARDONA, en contra de la señora YARLENT MAYEDY ARISTIZABAL OVALLE, para que cumpliera con el requerimiento que se le hizo en desarrollo de la audiencia llevada a efecto el día 09 de diciembre de 2022, en el sentido que, aportara los originales de los títulos valores (letras de cambio) base de recaudo ejecutivo, con el fin de poder continuar con el trámite de la prueba pericial decretada en la audiencia inicial realizada el 28 de octubre de la misma anualidad, sin que ello hubiere sido posible, según constancia secretarial obrante en el folio que precede, se dispone el señalamiento de nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se señala el día Veintitrés (23) de Marzo de 2023 a las 9:00 a.m.

Se les hace saber a las partes y sus apoderados que, la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFE SIZE, para cuyo efecto, previamente la secretaría del Despacho comunicará a sus direcciones electrónicas, el link o ruta de acceso a la audiencia aquí programada.

Conforme con lo anterior, y, como quiera que para la práctica de la prueba pericial decretada respecto de los títulos valores base de la ejecución, es menester contar con tales documentos en original, y, ello no es posible porque según manifestación del demandante fueron extraviados, tal circunstancia da lugar a prescindir de dicha prueba, y, en su lugar, de considerarlo procedente, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 240, 241 y 242 de la normativa en cita, respecto de la conducta procesal de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICÓ A LAS PARTES
MEDIANTE FIJACIÓN EN ESTDO
DEL **8 DE MARZO DE 2023.**

Sonia Edit Mejia Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08be890bdb0781328ead1bf24396d863172f3b993980d55b056ef464f909ea3**

Documento generado en 07/03/2023 10:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>